



Joblín S.I, Joseph

Orígenes del derecho humanitario.

La actitud de la santa sede

Sedes Sapientiae

Año III, N.º 3, noviembre 2000

La Biblioteca posee la autorización del autor para su publicación en línea.

ORÍGENES DEL DERECHO HUMANITARIO LA ACTITUD DE LA SANTA SEDE⁽¹⁾

P. Joseph Joblin S.I.*

La guerra ha presentado siempre dos caras: una, marcada por la violencia, y la otra, por la compasión. Mientras el jurista Pufendorf condenaba en el siglo XVII las convenciones que "limitaban los actos de hostilidad", pues prolongaban la guerra, y en el siglo siguiente Clausewitz afirmaba que la lógica de la guerra consistía en ir a los extremos, o el profesor Lampredi rechazaba en nombre del derecho natural la opinión que quería imponer un límite al uso de la fuerza, otros seguían afirmando que el respeto debido al hombre no permitía recurrir a ningún instrumento bélico; así, recuperaban a su modo algunos elementos del primer derecho humanitario internacional impuesto por la Iglesia en la Edad Media y, en particular; las disposiciones elaboradas por los teólogos relativas al *ius in bello*. Por otra parte, este tipo de tentativas corresponde de tal modo al espíritu humano, que los jefes militares se han sentido impulsados frecuentemente a firmar treguas humanitarias. Un autor alemán ha tenido la curiosidad de calcular su número: hasta el año 1873 fueron al menos 300⁽²⁾.

El ideal humanitario

En el siglo XIX se produjo una nueva toma de conciencia acerca de la importancia que convenía atribuir al aspecto humanitario; pero, mientras que el sistema jurídico de limitación de la violencia a la que tendía la teoría de la guerra justa se apoyaba en una antropología religiosa, el que se aplicaba en la época contemporánea se fundaba en consideraciones racionales; por eso, ya no se pedía a la Iglesia que fuera el garante moral, pues se pensaba que los acuerdos firmados libremente tendrían tal fuerza obligatoria entre los Estados civilizados, que bastarían para garantizar la paz. Esta concepción influyó en la política humanitaria del siglo XIX. Varias órdenes religiosas se habían esforzado siempre por ayudar a las víctimas de las guerras, independientemente del campo de batalla al que pertenecieran. Sus motivaciones eran religiosas. Así, los padres camilos, fundados por san Camilo de Lellis en el siglo XVI, llevaban una cruz roja en su hábito religioso.

A partir del siglo XIX, las iniciativas humanitarias se justificaron apelando a lo que se llamó una visión humanista de la sociedad, es decir, sin ninguna referencia religiosa o trascendente que fundara su obligatoriedad. En lo sucesivo, las preocupaciones humanitarias encontraron su justificación en la atención que todo hombre merece en cuanto tal, y llevaron a solicitar a los

* Profesor de la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma.

(1) L'Osservatore Romano, 6 de Agosto de 1999, N° 32, pág 5, 8.

(2) Cf. A. PILLET, *Les lois actuelles de la guerre*, Rousseau, París 1901, 2° ed., p. 168, nota 1.

Estados que firmaran acuerdos con esta finalidad. Así, ya en el año 1764 Mr. de Chamousset pedía que se estableciera una convención general sobre los cuidados que se debían prestar a los heridos.

El movimiento humanitario experimentó un gran desarrollo durante la segunda mitad del siglo XIX. Las Hermanas de la Caridad no fueron las únicas que se ocuparon de los heridos durante la guerra de Crimea (1854-1856). Florencia Nightingale movilizó un grupo de enfermeras voluntarias para acudir al frente de batalla. En 1861 el doctor Palasciano, en un discurso pronunciado en Nápoles, propuso considerar neutrales a las personas que asistían a los heridos, así como su material sanitario. Ese mismo año apareció en Francia un folleto de Henri Arrault sobre ese mismo tema. Francis Lieber, que había emigrado a Estados Unidos, recibió en 1863 el encargo de incluir el derecho consuetudinario de la guerra en la *Instrucción para los ejércitos de Estados Unidos en campaña*; pero se trató de un documento que tenía valor obligatorio únicamente para ese país. El mérito del suizo Henry Dunant consistió en hacer que se adoptara una convención internacional al respecto.

Dunant tuvo ocasión de recorrer el campo de batalla de Solferino (1859); lo conmovió el hecho de que la gran miseria de los heridos se había agravado por la falta de coordinación de la asistencia. No se contentó con recoger sus impresiones en el libro *Souvenir de Solferino* (1861), sino que tuvo la tenacidad de poner en movimiento, con la ayuda de algunas personalidades ginebrinas, la acción internacional. A partir de aquel momento la cuestión humanitaria ya no se limitará al ámbito de las iniciativas privadas, casi siempre de origen religioso, sino que será también una cuestión de humanismo laico, del que los Estados se sentirían responsables.

La Convención de Ginebra de 1864

La Convención de Ginebra de 1864 no ponía en tela de juicio la legitimidad de la guerra; sólo limitaba algunos de sus daños. Por eso, Pío IX, al que se pidió que tomara parte en su elaboración como jefe de los Estados pontificios, declinó la invitación que se le había dirigido. Como escribió el cardenal Antonelli, secretario de Estado, a monseñor Boveri, encargado de asuntos *ad interim* en Suiza: "El Gobierno pontificio, al ser por su naturaleza pacífico y, por tanto, ajeno a empresas bélicas, no podría aportar una notable contribución a las discusiones. Sin embargo, el Gobierno pontificio apreciará las medidas que se adopten en esa reunión y, por su parte, no deja-

rá de promover las disposiciones que puedan depender de él, para que no falte la asistencia religiosa a los que sufren en momentos tan supremos"⁽³⁾. Esta última observación muestra la perspectiva específica desde la cual la Santa Sede abordaba la cuestión humanitaria: sin subestimar la importancia que tienen los Estados en la promulgación de reglas que mejoren la condición de los heridos, quería limitar su intervención a su propio ámbito, o sea, el de la asistencia religiosa a las fuerzas armadas, aspecto que a su parecer no se tomaba en consideración. Como escribía el cardenal Antonelli al presidente de la Conferencia helvética: "El Gobierno de la Santa Sede, como usted sabe, teniendo en cuenta su carácter pacífico, no promueve guerras; (...) de ningún modo puede equipararse con los demás gobiernos y, por este motivo, no ve la necesidad de enviar un representante..."⁽⁴⁾.

Pío IX, al no querer abordar las cuestiones humanitarias desde la misma perspectiva de los gobiernos, cuyas preocupaciones eran ante todo nacionales, defraudó a los Gobiernos europeos, que consideraban inminente la ofensiva de los piemonteses contra los Estados pontificios⁽⁵⁾. Por eso, presionaron a Pío IX, especialmente Napoleón III, para que cambiara de opinión. La negociación que se entabló es de gran interés, puesto que muestra la preocupación del Papado por hacer que se reconociera el papel específico de la Iglesia, en cuanto potestad espiritual, en la vida internacional. En realidad, la situación ante la cual se encontraba la diplomacia pontificia era algo inédita; la larga historia del cristianismo siempre había considerado la acción humanitaria como una manifestación de la caridad, y en ese momento una mentalidad nueva le reconocía un valor en sí misma. La decisión que Pío IX tomó en 1868 de adherirse a la convención inauguró un nuevo modo de presencia de la Santa Sede en la vida internacional. Su lugar fue reconocido, "sobre todo, para que la asistencia espiritual se brinde de una manera más fácil y regular"⁽⁶⁾ a los ejércitos en campaña.

(3). Carta del cardenal Antonelli a monseñor Boveri, 9 de agosto de 1864, en: Archivo Vaticano, Secretaría de Estado, 1897, rúb. 254, fasc. 12.

(4). Carta del cardenal Antonelli al presidente Dubbs, 5 de septiembre de 1868, en: Archivo Vaticano, o. c., fasc. 69.

(5). Cf. J. JOBLIN, *Le Saint-Siège et la vie internationale contemporaine. La difficile ratification de la convention de 1864*, en: *Archivum Historiae Pontificiae* 1993/31, pp. 243-250.

(6). Carta del Gobierno federal a monseñor Bianchi, nuevo encargado de asuntos *ad interim*, 27 de abril de 1868, en: Archivo Vaticano, o. c., fasc. 49.

La desaparición de los Estados pontificios y el comienzo de la cuestión romana no hicieron que la Santa Sede se retirara del escenario humanitario internacional. Aunque aquel período revuelto estuvo marcado por su exclusión de las conferencias internacionales a causa de la oposición del Gobierno italiano, los Estados no dejaron de recurrir, en diversas ocasiones, a su acción diplomática, para garantizar sus esfuerzos principalmente con vistas a reforzar el derecho humanitario. El ejemplo más evidente de esta actitud ambivalente de los Estados fue la participación de la Santa Sede en los preparativos de la Conferencia de La Haya de 1889.

La Conferencia de La Haya de 1899

La adopción de la Convención de 1864 había dado impulso a la elaboración del derecho humanitario. En el mes de noviembre de 1868, veinte países reunidos en San Petersburgo (Rusia) aprobaban una Declaración, en la que afirmaban que las necesidades de la guerra debían ceder el paso a las exigencias humanitarias. Una conferencia celebrada en Bruselas (julio de 1874) intentó en vano elaborar nuevas reglas relativas a la conducta en los combates. El Instituto de derecho internacional publicó en Oxford (Inglaterra), en 1880, un *Manual sobre las leyes de la guerra terrestre*, codificando las reglas existentes, y elaboró un *Proyecto de convención destinada a asegurar una ratificación de las reglas de Ginebra* (1895). Éstas fueron algunas de las iniciativas que crearon un clima favorable para la convocación de las grandes conferencias humanitarias de La Haya de 1899 y 1907. La Santa Sede fue asociada de una manera específica a la primera de ellas; no tomó parte en la preparación de las disposiciones concretas con las cuales los Estados limitarían sus armamentos, pero su apoyo fue solicitado por algunos Estados no católicos para beneficiarse de su ayuda moral ⁽⁷⁾.

El 30 de Agosto de 1898, el conde Tchrykov, ministro plenipotenciario del zar ante la Santa Sede, envió al cardenal Rampolla, secretario de Estado, el memorándum en el que el conde Mouraiev, ministro de Asuntos exteriores de Rusia, había sugerido a los diversos Estados que convocaran una conferencia sobre el desarme. En él se expresaba el deseo de que la Santa Sede "aceptara apoyar con toda la fuerza de su auto-

ridad moral la gran obra de consolidación de la paz". Esta misión espiritual que esperaban de la Santa Sede fue reafirmada por la reina Guillermina de los Países Bajos en una carta a León XIII fechada el 7 de mayo de 1899, en la que le solicitaba la ayuda moral de la Santa Sede para el éxito de ese encuentro. El Papa afirmaba en su respuesta: "Creemos que es parte esencial de nuestra misión no sólo prestar a estas empresas una ayuda moral, sino también cooperar efectivamente en ellas: porque se trata de un objeto nobilísimo por su misma naturaleza e íntimamente relacionado con nuestro augusto ministerio, el cual, por medio del divino Fundador de la Iglesia y en virtud de las tradiciones seculares, tiene una especie de investidura como mediador de la paz"⁽⁸⁾. Aunque la Santa Sede no pudo participar efectivamente en las reuniones de la Haya debido a la oposición de Italia, la carta de León XIII fue leída durante la última sesión y, por tanto, figura en las Actas de la Conferencia.

La acción humanitaria de la Santa Sede durante la primera guerra mundial

La guerra de 1914 brindó a Benedicto XV la ocasión de traducir en iniciativas concretas la solicitud humanitaria de la Iglesia, como puso de relieve la mesa redonda organizada por la *Comisión pontificia de historia* ⁽⁹⁾ en el curso del Congreso de ciencias históricas de Madrid de 1992. Como mostraron las diversas comunicaciones, se estableció entonces una verdadera colaboración entre los beligerantes, las naciones neutrales, la Cruz roja y la Santa Sede. Entre todas las iniciativas que se tomaron en ese momento quiero destacar la creación de una oficina provisional para los prisioneros de guerra, destinada a recoger y proporcionar informaciones sobre los militares desaparecidos o capturados. Creada a comienzos de 1915, trató alrededor de 800.000 casos de prisioneros o internados. Esa eficacia se debió al hecho de que la Santa Sede formaba con las diócesis una verdadera red de informaciones en todo el mundo. Algunas diócesis crearon incluso secretariados, según el modelo de Roma; así sucedió especialmente con el de Friburgo (Suiza), que sirvió también como base para las negociaciones de la Santa Sede con el Gobierno suizo. La amplitud de esa ayuda, y la movilización de las personas de buena voluntad

(8). El texto de ese intercambio epistolar se encuentra en: *Civiltà Cattolica* 1899, XVII-VII, p. 486; *ib.*, 1900, XVII-XII, pp. 283-284.

(9). *La protección de los civiles y de los prisioneros de guerra durante la primera guerra mundial*, en: XVII Congreso internacional de ciencias históricas, Madrid 1992, vol. II, pp. 1004-1051.

(7). Cf. D. ÁLVAREZ, *The Holy See and the First Hague Conference*, en: *Archivum Historiae Pontificiae* 1988/26, pp. 431-438; J. JOBLIN, *L'Église et la guerre*, DDB, París 1988, pp. 224-226.

que implicaba, contribuyeron en gran medida a que se incluyera entre los objetivos de la diplomacia contemporánea lo que se llamaría la defensa de los derechos del hombre.

El siglo XIX pasará a la historia como el siglo en que los Estados y las poblaciones tomaron conciencia de su responsabilidad solidaria con respecto al hombre. Las sociedades han descubierto que era necesario que una "exigencia de humanidad" se impusiera a todas las conciencias, si querían controlar su capacidad de destrucción (cf. Conferencia de La Haya de 1899).

Pero su fuerza obligatoria sólo puede respetarse si las fuerzas morales y religiosas encuentran el camino para llegar al corazón de cada uno para que pueda controlar su instinto de violencia. No es exagerado decir que precisamente como conciencia moral de la humanidad ⁽¹⁰⁾, la Iglesia, a través de la Santa Sede, se ha asociado a esos esfuerzos.

(10). "Experta en humanidad", según la expresión de Pablo VI ante las Naciones Unidas en 1965.

ES NECESARIO GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS NORMAS EN TODA CIRCUNSTANCIA ⁽¹⁾

Paolo Benvenuti*

Los numerosos conflictos armados que se libran hoy en gran parte de las regiones del mundo, las violaciones graves y generalizadas de los derechos fundamentales que se perpetran y de las que a veces somos testigos distraídos, no permiten considerar el 50° aniversario de la firma de las Convenciones de Ginebra, el 12 de agosto de 1949, sobre la protección de las víctimas de la guerra meramente como una celebración. Ese cincuentenario, más bien, invita a interrogarse seriamente por qué el sistema de derecho humanitario elaborado en Ginebra, con demasiada frecuencia ha fracasado en su objetivo; invita a preguntarse por qué aquel "¡Basta!" pronunciado con vigor después de la trágica experiencia de la segunda guerra mundial, y que se tradujo en el ambicioso sistema normativo de Ginebra, con demasiada frecuencia no ha encaminado correctamente a los hombres y a sus gobernantes, sino que al máximo ha constituido, *a posteriori*, un mero parámetro de valoración humana de la grave ilicitud de su conducta. Los recientes desarrollos jurídicos que han llevado a la creación de los Tribunales penales *ad hoc* para la ex Yugoslavia y para Ruanda y, al final, a adoptar el Estatuto de un Tribunal penal internacional, constituyen la evidencia de este estado de cosas, para el cual la efectividad de la norma no depen-

de ya de la prevención, sino de la represión. Y, sin embargo, la idea de la prevención aparecía más bien como el elemento fundamental de las Convenciones de 1949, una idea por la cual la actuación del derecho humanitario hubiera debido apoyarse ante todo en su interiorización en la conciencia colectiva de los pueblos, a través de su inserción en las legislaciones nacionales, y en su interiorización en las conciencias individuales, a través de un fuerte compromiso de difusión y educación de las personas.

Por lo demás, los fuertes golpes que ha recibido el edificio del derecho internacional humanitario en estos años, y que han amenazado con debilitar su estabilidad, han sido realizados a pesar de la conciencia universal de la necesidad absoluta de respetar las reglas. Esta necesidad queda demostrada por la circunstancia de que 188 Estados (se puede decir, toda la comunidad internacional) han expresado su compromiso solemne de "respetar y hacer respetar en toda circunstancia" las Convenciones de Ginebra que, de modo más amplio y articulado, proveen a la tutela de los heridos y enfermos en la guerra terrestre (Convención I); a la tutela de los heridos, enfermos y náufragos en la guerra marítima (Convención II); a la tutela de los prisioneros de guerra (Convención III); a la tutela de la población civil (Convención IV). La disciplina contenida en las cuatro Convenciones se enriqueció sucesivamente con dos Protocolos añadidos que se adoptaron en Ginebra en 1977: el Protocolo I atañe a la disciplina de los conflictos armados

(1) L'Osservatore Romano, 6 de Agosto de 1999, N° 32, pág 6-7.

* Profesor, Catedrático de Derecho internacional en la facultad de ciencias políticas "Cesare Altieri" de la universidad de Florencia.